



SUMARIO

Página

Tema 49 del programa:  
Actividades operacionales para el desarrollo:  
a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;  
b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;  
c) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General;  
d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;  
e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;  
f) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;  
g) Programa Mundial de Alimentos;  
Informes de la Segunda Comisión y de la Quinta Comisión

1

Tema 50 del programa:  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
a) Informe del Consejo de Administración;  
b) Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos: informe del Secretario General  
Informes de la Segunda Comisión y de la Quinta Comisión

Tema 19 del programa:  
Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.....

4

Tema 50 del programa:  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (conclusión):  
a) Informe del Consejo de Administración;  
b) Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos: informe del Secretario General  
Informes de la Segunda Comisión y de la Quinta Comisión

4

Tema 19 del programa:  
Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (conclusión) .....

11

**Presidente:** Sr. Leopoldo BENITES  
(Ecuador).

*En ausencia del Presidente, el Sr. Sikivou (Fiji),  
Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

**TEMA 49 DEL PROGRAMA**

**Actividades operacionales para el desarrollo:**  
a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;  
b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;

c) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General;  
d) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;  
e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;  
f) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;  
g) Programa Mundial de Alimentos

INFORMES DE LA SEGUNDA COMISIÓN (A/9337)  
Y DE LA QUINTA COMISIÓN (A/9443)

**TEMA 50 DEL PROGRAMA**

**Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:**

a) Informe del Consejo de Administración;  
b) Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos: informe del Secretario General

INFORMES DE LA SEGUNDA COMISIÓN (A/9402)  
Y DE LA QUINTA COMISIÓN (A/9439)

1. Sr. YAMADA (Japón), Relator de la Segunda Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Segunda Comisión sobre el tema 49 [A/9337] y el tema 50 [A/9402] del programa.

2. En el párrafo 24 del informe sobre las actividades operacionales para el desarrollo [A/9337], la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de siete proyectos de resolución, como siguen: proyecto de resolución I, titulado «Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1975-1976», el cual fue aprobado sin votación; proyecto de resolución II, titulado «Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización», que fue aprobado por una votación nominal de 94 votos a favor, ninguno en contra y 25 abstenciones; proyecto de resolución III, titulado «Participación del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo» y proyecto de resolución IV, titulado «Conferencia Especial sobre Promesas de Contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de 1974», los cuales fueron aprobados sin someterse a votación; igualmente, el proyecto de resolución V, titulado «Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas» y el proyecto de resolución VI, titulado «Informes del Consejo de Administración del Programa de las Na-

ciones Unidas para el Desarrollo», que fueron aprobados también sin someterse a votación. Por último, el proyecto de resolución VII, titulado «Ayuda alimentaria multilateral» fue aprobado también sin someterse a votación.

3. Pasemos ahora al informe sobre el tema 50 del programa. La Segunda Comisión recomienda, en el párrafo 34 de su informe [A/9402], seis proyectos de resolución para que sean aprobados por la Asamblea General. El proyecto de resolución I, titulado «Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos», que fue aprobado por 80 votos contra ninguno y 9 abstenciones. El proyecto de resolución II, titulado «Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados», que fue aprobado en votación nominal por 78 votos a favor, 6 en contra y 41 abstenciones. El proyecto de resolución III, titulado «Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos», que fue aprobado en votación nominal por 83 votos contra 3 y 37 abstenciones. El proyecto de resolución IV, titulado «Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente», que fue aprobado por la Comisión sin someterse a votación. El proyecto de resolución V, titulado «Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente», que también fue aprobado sin someterse a votación. Y, por último, el proyecto de resolución VI, titulado «Protección del medio ambiente marino», que fue aprobado por la Segunda Comisión por 116 votos contra ninguno y 10 abstenciones.

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Segunda Comisión.*

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Los Miembros recordarán que en su 2161.ª sesión plenaria la Asamblea General decidió remitir a la Quinta Comisión algunas partes del informe del Secretario General, presentado en relación con los temas 49 y 50 del programa, que se refieren a cuestiones administrativas y de presupuesto.

5. Sr. GARRIDO (Filipinas), Relator de la Quinta Comisión (*interpretación del inglés*): Tengo a honra presentar a la Asamblea General los informes de la Quinta Comisión sobre los temas 49 [A/9443] y 50 [A/9439] del programa.

6. La recomendación de la Quinta Comisión sobre el tema 46 del programa figura en el párrafo 4 de su informe y expresa lo siguiente: «La Quinta Comisión decidió, sin objeciones, recomendar que la Asamblea General tomara conocimiento de la nota del Secretario General (A/C.5/1565).» La nota del Secretario General sobre este tema se refiere a los gastos generales de los organismos, la formación del personal por medio del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la cuestión del edificio de la United Nations Development Corporation.

7. En relación con el tema 50 del programa, deseo señalar a la atención de la Asamblea General el

párrafo 3 del informe de la Quinta Comisión [A/9439], que contiene las decisiones de la Quinta Comisión. Deseo informar a la Asamblea General que al considerar este tema la Quinta Comisión se limitó a los asuntos administrativos y de presupuesto concernientes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

*De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Quinta Comisión.*

8. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Consideraremos en primer lugar el tema 49 del programa. Los informes de la Segunda y Quinta Comisiones figurarán en los documentos A/9337 y A/9443, respectivamente.

9. La Asamblea votará ahora, uno por uno, los seis proyectos de resolución que la Segunda Comisión recomienda en el párrafo 24 de su informe [A/9337]. Al terminar la votación daré la palabra a los representantes que deseen entonces explicar su voto. Procederemos ahora a decidir los proyectos de resolución.

10. En primer lugar, la Asamblea General votará el proyecto de resolución I, titulado «Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1975-1976». En la Segunda Comisión, dicho proyecto de resolución se aprobó sin proceder a la votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución I?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 3121 (XXVIII)).*

11. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tomaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución II, titulado «Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización». Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, República Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Barbados, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Che-

coslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Mongolia, Polonia, Portugal, Sudáfrica, España, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 100 votos contra ninguno y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 3122 (XXVIII)).*

12. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución III titulado «Participación del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo». En la Segunda Comisión, este proyecto de resolución fue adoptado sin votación. ¿Debo entender que la Asamblea General también lo aprueba?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 3123 (XXVIII)).*

13. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución se titula «Conferencia Especial sobre Promesas de Contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1974». En la Comisión, este proyecto de resolución fue aprobado sin votación. ¿Debo considerar que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución IV?

*Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 3124 (XXVIII)).*

14. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución V se refiere al «Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas». En la Comisión, este proyecto de resolución fue aprobado sin votación. ¿Debo considerar que el proyecto de resolución V queda aprobado por la Asamblea General?

*Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 3125 (XXVIII)).*

15. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución VI, que se refiere a los «Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo». En la Comisión, este proyecto fue aprobado sin necesidad de votación. ¿Debo considerar que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución VI?

*Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 3126 (XXVIII)).*

16. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por último, pasamos al proyecto de resolución VII recomendado por la Segunda Comisión titulado «Ayuda Alimentaria Multilateral». En la Segunda Comisión, el proyecto de resolución quedó aprobado sin necesidad de votación. ¿Debo considerar que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución VII?

*Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 3127 (XXVIII)).*

17. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora a examinar la recomendación de la Quinta Comisión que figura en el párrafo 4 de su informe [A/9443]. En la Quinta Comisión, la recomendación fue aprobada sin ninguna objeción. Si no escucho objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba también dicha recomendación.

*Queda aprobada la recomendación.*

18. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al tema 50 del programa de la Asamblea. Los informes de la Segunda Comisión y de la Quinta Comisión sobre el tema figuran en los documentos A/9402 y A/9439, respectivamente.

19. Antes de dar la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos sobre las recomendaciones contenidas en dichos informes antes de la votación, cederé la palabra al representante de China para una cuestión de orden.

20. Sr. WANG Tzu-chuan (China) (*traducción del chino*): Estamos examinando el tema 50 del programa y el informe de la Segunda Comisión. Sin embargo, todavía no disponemos del documento A/9402 en chino.

21. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy las gracias al representante de China. Ha planteado una cuestión muy pertinente. Sin embargo, me pregunto si estaría dispuesto a aceptar mis seguridades de que la traducción del documento al chino estará disponible a la mayor brevedad. Si queda satisfecho con esta aclaración, quisiera saber si me permite seguir adelante con la consideración de este tema.

22. Sr. WANG Tzu-chuan (China) (*traducción del chino*): Desearía que se posponga la votación hasta que nos llegue el texto en chino.

23. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante del Canadá para una cuestión de orden.

24. Sr. RANKIN (Canadá) (*interpretación del inglés*): Quisiera sugerir, para ganar tiempo, que procedamos a la elección de los miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Me parece que éste sería un mejor procedimiento de cualquier modo, porque mientras se realiza el escrutinio podríamos continuar nuestra labor.

25. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy las gracias al representante del Canadá por su valiosa sugerencia. Sin embargo, me pregunto si la Asamblea General acepta que procedamos a las explicaciones de voto recordando que el representante de China pide únicamente que no votemos hasta no haber recibido el texto chino del documento A/9402.

26. Tiene la palabra el representante de Francia para una cuestión de orden.

27. Sr. ROUGE (Francia) (*interpretación del francés*): La delegación francesa, al igual que la delegación china, desearía que las cosas se hagan en la forma más ordena-

da posible, es decir, que se suspenda el debate sobre este punto hasta que dispongamos de los documentos en todos los idiomas oficiales. La sugerencia tan oportuna que acaba de hacer el representante del Canadá nos permitirá tomar en consideración la legítima preocupación de la delegación china, que mi delegación ha tenido ocasión de compartir a menudo, sin retrasar las deliberaciones de la Asamblea.

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se ha propuesto que posterguemos por el momento la consideración del tema 50 y que abordemos el tema 19, la elección de miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Si se acepta la proposición, suspenderé la sesión por 10 minutos, a fin de preparar las cédulas de votación. Debo informar a los señores representantes que se cometió un error en las cédulas que es preciso corregir. Esto se está haciendo ahora y, como dije, estarán listas en unos 10 minutos. No habiendo objeciones, entiendo que la Asamblea acepta este procedimiento.

*Se suspende la sesión a las 11.35 horas y se reanuda a las 11.50 horas.*

### TEMA 19 DEL PROGRAMA

#### **Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

29. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General procederá ahora a la elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para reemplazar a los miembros cuyos mandatos terminan en 1973.

30. Los diecinueve miembros salientes son: Argentina, Canadá, China, Checoslovaquia, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Indonesia, Jamaica, Líbano, Marruecos, Filipinas, Sierra Leona, España, Sudán, Suecia, República Árabe Siria y Yugoslavia. Estos miembros son reelegibles.

31. Quisiera recordar a la Asamblea que a partir del 1.º de enero de 1974 los 39 Estados siguientes seguirán siendo miembros del Consejo de Administración: Australia, Austria, Brasil, Burundi, República Centroafricana, Chile, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Islandia, India, Irán, Irak, Italia, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Madagascar, Malawi, México, Países Bajos, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Rumanía, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América y Venezuela. Por lo tanto, estos 39 países no deben aparecer en las cédulas.

32. De conformidad con la práctica existente, los candidatos requeridos en cada categoría que hayan recibido el mayor número de votos y no menos de la mayoría exigida, serán electos. En caso de empate en el último lugar, habrá una votación limitada a los candidatos que

hayan obtenido el mismo número de votos. ¿Puedo entender que la Asamblea está de acuerdo con este procedimiento?

*Así queda acordado.*

33. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En virtud del artículo 94 del reglamento, la votación será secreta y no habrá candidaturas.

34. Se están distribuyendo las cédulas, de acuerdo con el modelo establecido en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, y con la distribución de puestos decidida por la Asamblea en la 2112.ª sesión plenaria. Sírvanse los representantes escribir los nombres de los países por los cuales deseen votar para cada categoría.

*Por invitación del Presidente, los siguientes representantes actúan como escrutadores: Grupo A, Sr. Nabuco de Castro (Brasil); Grupo B, Sr. Udovenko (República Socialista Soviética de Ucrania); Grupo C, Sr. Blankson (Nigeria); Grupo D, Sr. Shrestha (Nepal); Grupo E, Sr. Kofod (Dinamarca).*

*Se procede a votación secreta.*

35. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Mientras se cuentan los votos propongo volver a la consideración del tema 50 del programa. Si no hay objeciones, entenderé que ése es el deseo de la Asamblea General.

*Así queda acordado.*

### TEMA 50 DEL PROGRAMA

#### **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (conclusión):**

- a) Informe del Consejo de Administración;
- b) Criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos: informe del Secretario General

#### **INFORMES DE LA SEGUNDA COMISIÓN (A/9402) Y DE LA QUINTA COMISIÓN (A/9439)**

36. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ya está a nuestra disposición el texto en chino del documento A/9402. Doy la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

37. Sr. BARREIRO (Paraguay): La delegación del Paraguay quiere explicar su voto negativo en torno al proyecto de resolución II recomendado por la Segunda Comisión y hoy sometida a este plenario, titulada «Cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados» [A/9402, párr. 34].

38. La República del Paraguay es un país mediterráneo, en vías de desarrollo, que tiene la obligación de utilizar sus recursos naturales en la búsqueda afanosa de mejores días para su pueblo. Es un derecho irrenunciable, que toca a la vida misma y a la dignidad del país y que pertenece al ámbito inalienable de la soberanía nacional.



39. En la Primera Comisión se aprobó un proyecto de resolución que establece la ilegalidad de las presiones que se intentan ejercer sobre los países en materia de utilización de sus recursos naturales [A/C.1/L.670]. Y pone de relieve el derecho que tienen las naciones a disponer de ellos, en su propio beneficio, dentro del concepto de la soberanía racional.

40. El proyecto de resolución que nos ocupa adolece de dos vicios fundamentales: no arbitra el procedimiento ni las formas prácticas que deben establecerse para cumplir con lo que se pretende estipular, al decir «información y consultas previas» en el párrafo 2 de la parte dispositiva. Sus expresiones son vagas, no busca soluciones concretas ni establece plazos perentorios que salvaguarden el derecho soberano de las naciones a usar sus recursos naturales en el desarrollo de sus pueblos sin tener que depender de una respuesta que puede venir o no, o puede llegar fuera ya del tiempo hábil para la factibilidad de las obras que, por su envergadura, reclaman casi siempre emprendimientos compartidos con otros países.

41. El proyecto es vago, carece de practicidad, de claridad y de objetividad. Por otro lado, en una cuestión raigalmente vinculada a la geografía, olvida a los organismos regionales, foros preciosos, de utilidad irremplazable, en casos como los que nuestro proyecto intenta legislar.

42. En el caso del Paraguay y de todos los países que integran la cuenca del Río de la Plata, ¿cuál sería la razón para alejar tales cuestiones a un nivel universal, cuando allí mismo, donde están los recursos naturales de que se trata, funciona un foro apto, libremente establecido por los mismos países que integran el sistema?

43. Pertenecen al Tratado de la Cuenca del Río de la Plata<sup>1</sup> la Argentina, el Brasil, Bolivia, el Paraguay y la República Oriental del Uruguay. La sede del organismo es la ciudad de Buenos Aires. Dentro de unas semanas, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, se ventilarán en la sede del organismo importantísimos asuntos, entre ellos los emprendimientos energéticos de origen hídrico.

44. Es más, en la Cuenca está vigente la Declaración de Asunción sobre aprovechamiento de ríos internacionales, firmada el 3 de junio de 1971, que dispone:

«1. En los ríos internacionales contiguos, siendo la soberanía compartida, cualquier aprovechamiento de sus aguas deberá ser precedido de un acuerdo bilateral entre los ribereños.

«2. En los ríos internacionales de curso sucesivo, no siendo la soberanía compartida, cada Estado puede aprovechar las aguas en razón de sus necesidades siempre que no cause perjuicio sensible a otro Estado de la cuenca»<sup>2</sup>.

45. Este proyecto de resolución olvida y se aparta, gratuitamente y sin fundamentos, del básico principio de la

sana regionalidad en materia tan vinculada a ella a través de los recursos naturales.

46. ¿Por qué se prefieren los foros lejanos sin vínculos directos con los países interesados en cada región, cuando en la casa, entre vecinos, tenemos la armazón jurídica, la buena voluntad y los estrados para dirimir todo tipo de cuestiones vinculadas al progreso y al quehacer de nuestros pueblos?

47. La ecumenicidad es el signo de los tiempos presentes, dentro de una valoración previa: el uso y el respeto por la regionalidad.

48. Hay que partir de nuestro propio contorno histórico, poblacional, geográfico, económico, social y político, para llegar al concepto universal, que nunca puede significar la esterilización o el abandono de los órganos regionales.

49. El Paraguay no ha negado, ni niega ni negará su cooperación en materia de utilización de los recursos naturales compartidos o comunes. Y para no hacer meras afirmaciones, permítaseme citar algunas realidades sobre cooperación en recursos compartidos.

50. Primero: Con la República Federativa del Brasil, el Paraguay suscribió en el curso de este año un acuerdo trascendental para la utilización en común de las aguas del río Paraná, en el lugar denominado Itaipú, en donde en esfuerzo común y solidario y dentro del respeto a las normas del derecho internacional universal y regional, construirán una represa gigantesca, la más importante obra física para el Paraguay desde su independencia en 1811. Ese tratado ya ha sido ratificado por los Parlamentos de los dos países y está en plena ejecución.

51. Segundo: Con la República Argentina, el día 3 de diciembre se firmó en la ciudad de Asunción el Tratado de Yacyretá, suceso de fundamental importancia en la vida de ambos pueblos, hermanos desde los albores de nuestra nacionalidad, comenzando una etapa trascendente de estrecha colaboración entre ambas naciones vecinas. Dicho Tratado permitirá la producción de energía eléctrica, el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad del río Paraná y el control de las inundaciones.

52. Es más, el Paraguay y la Argentina, dentro del marco de mutuo entendimiento, destinado a lograr la explotación racional de sus recursos naturales compartidos, manifestaron también en el acto de suscribirse el Tratado de Yacyretá, la decisión de empeñar todos sus esfuerzos para concretar asimismo el aprovechamiento del río Paraná en la zona de Corpus, lugar intermedio entre la ubicación de las dos grandes presas de Yacyretá e Itaipú.

53. Esta obra será llevada adelante sin titubeos siempre «que no cause perjuicio sensible al Paraguay y también prever que no cause perjuicio sensible a terceras naciones, que se podrían oponer», como dijo en declaraciones a la prensa el propio Canciller del Paraguay, Profesor Doctor Raúl Sapena Pastor.

54. Hemos demostrado que el Paraguay siempre quiso, quiere y siempre querrá cooperar y negociar en materia de recursos naturales compartidos. Pero, como indiqué al comienzo de mi exposición y por las razones

<sup>1</sup> Firmado en Brasilia, el 23 de abril de 1969.

<sup>2</sup> Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, 1974, vol. II, parte 2 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.V.7, vol. II, parte 2), pág. 351.

aducidas, mi delegación confirmará su voto negativo a la resolución antedicha.

55. Sr. FIGUEROA (Chile): Mi explicación de voto estará limitada al proyecto de resolución II recomendado por la Segunda Comisión [A/9402, párr. 34]

56. Mi delegación votó favorablemente, en la Segunda Comisión, este proyecto porque estima que el sistema de informaciones y consultas previas entre los Estados directamente interesados en la explotación de los recursos naturales comunes a dos o más Estados, es el más justo y adecuado. Así lo expresó mi delegación al fundamentar su voto en favor del proyecto que ahora consideramos.

57. Sin embargo, estudiando con mayor retención el referido proyecto, nos preocupa el alcance que pudiera darse al párrafo 3 de la parte dispositiva y a las atribuciones que en esta materia se otorgan al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [PNUMA]. A nuestro juicio, dicho Consejo no tiene ni puede tener atribuciones para intervenir en cualquier forma en las negociaciones bilaterales entre los Estados interesados en la explotación de los recursos naturales comunes a dos o más Estados. Dichos Estados son los únicos competentes para conocer de la aplicación del principio jurídico de la información y consulta previa.

58. Como la redacción del párrafo 3 de la parte dispositiva no es clara y pudiera interpretarse en un sentido contrario al criterio enunciado, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto en su conjunto, pero reafirmando su respeto por el principio jurídico antes señalado y su decisión de aplicarlo en sus relaciones bilaterales.

59. Sr. FRAZÃO (Brasil) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha tenido la oportunidad de presentar plenamente, en la Segunda Comisión, su opinión sobre la cuestión a que se refiere el proyecto de resolución II que recomienda la misma. No es mi intención reiterar declaraciones anteriores, pero a fin de que consten en las actas de la Asamblea plenaria debo señalar, en la forma más breve posible, los motivos que obligan a mi Gobierno a oponerse a este proyecto.

60. En primer lugar, el proyecto aprobado por la Segunda Comisión y que ahora consideramos en sesión plenaria no se refiere en realidad al medio ambiente, pese a su título y considerandos. La parte dispositiva trata simplemente de la explotación de los recursos naturales, entrando luego en juego el Consejo de Administración del PNUMA como un *deus ex machina*, con un mandato mal definido y por lo tanto peligroso en relación con los asuntos que se refieren a los recursos naturales. Me referiré nuevamente a esta cuestión dentro de un momento. Ahora deseo recordar simplemente que el texto no trata del tema evidente de la protección del medio ambiente.

61. Más grave aún resulta la falta de equilibrio del proyecto. Al recordar, en el segundo párrafo del preámbulo, las resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII), el texto que consideramos omite los prin-

cipios que permitieron que aquellas resoluciones—en especial la 2995 (XXVII)—resultaran aceptables sin oposición para esta Asamblea. Me refiero a los principios de la soberanía permanente sobre los recursos naturales dentro de la jurisdicción de cada Estado, la cooperación en la explotación de los recursos naturales, la obligación de no causar perjuicios importantes y la responsabilidad hacia terceros en la utilización de los recursos. Mi Gobierno acepta sin discusiones los tres últimos principios mencionados. Es evidente que, bajo ningún pretexto, podemos renunciar al primero ni permitir que se lo condicione.

62. El documento que ha de someterse a votación dentro de algunos momentos minimiza el principio de la soberanía permanente cuando, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, establece un mecanismo ilimitado de consultas previas que una parte interesada podría interpretar como un permiso para intervenir en los planes de desarrollo de los recursos naturales de otro país, si esa misma parte interesada definiera dichos recursos como comunes. Si por «comunes» queremos decir «compartidos», como sucede en los textos regionales jurídicos y declaratorios—que no dan lugar a interpretaciones dudosas—, esta definición debe indicarse explícitamente, ya que en el caso de los recursos compartidos el Brasil va mucho más allá de la aceptación de consultas previas. Requiere un previo acuerdo. Si «comunes» no significa «compartidos», el texto adquiere, como señalé, un alcance suficiente como para que su interpretación se preste a las más graves dudas, que resultan tan serias como para hacerlo inaceptable.

63. Permítaseme volver ahora al párrafo 3 de la parte dispositiva y al Consejo de Administración del PNUMA. La experiencia histórica, la práctica jurídica y el sentido común—por no hablar de la explotación misma—demuestran que la utilización de los recursos naturales tiene una influencia limitada a las características geográficas circundantes y el medio ambiente en que se desarrolla. Por este motivo, la cuestión que consideramos cae necesariamente dentro del marco de los acuerdos bilaterales o regionales, y así se lo ha tratado en todos los continentes. Sólo de ese modo resulta posible considerar los problemas concretos de carácter ecológico, económico y político. Las normas globales sobre este tema tendrían que ser tan generales que quedaría anulado su objetivo, a menos que se procurase equivocadamente establecer principios normativos uniformes para hacer frente a situaciones que son fundamentalmente diferentes, desatendiendo así la regla esencial del *homo faber*: cada herramienta debe adecuarse a sus funciones. El párrafo 3 de la parte dispositiva permanece ciego a todas estas realidades—deliberadamente o no—y transforma al Consejo de Administración del PNUMA en juez y fiscal internacional, dejando a esta Asamblea el papel implícito y residual de jurado. Estos errores conceptuales y operacionales resultan inaceptables para el Gobierno brasileiro, y creo que lo mismo ocurrirá con todos los Gobiernos aquí representados si se trata de aplicar a ellos tales normas erróneas. No existió intento alguno de invadir la competencia de otros órganos cuando la Sexta Comisión, al ocuparse de la utilización específica de los recursos del agua, advirtiendo plenamente la complejidad de los problemas y los cente-

nares de soluciones que se aplican a casos concretos, solicitó que la Comisión de Derecho Internacional encarara este problema. Esa solicitud fue aprobada por la Asamblea el 30 de noviembre en virtud de las disposiciones de la resolución 3071 (XXVIII).

64. Del mismo modo, no fue por casualidad que la Primera Comisión, órgano donde los derechos fundamentales del Estado no se ven ocultados por un lenguaje que supuestamente debe aplicarse al medio ambiente, reafirmara una vez más, el 10 de diciembre que:

«... toda medida o presión dirigida contra cualquier Estado mientras ejerce su derecho soberano a disponer libremente de sus recursos naturales constituye una abierta violación del derecho a la libre determinación de los pueblos y del principio de no intervención establecidos en la Carta ...» [A/C.1/L.670, párr. 5].

65. Agradezco a usted, Sr. Presidente, y a la Asamblea, la atención que me brindaron. Mis argumentos, como lo saben muchos de los representantes aquí presentes, tienen fundamentos más profundos y son más amplios de lo que resulta posible explicar en una recapitulación resumida como ésta, ya que el proyecto, a nuestro juicio, va en contra de la misma Carta de las Naciones Unidas. Estas son las observaciones principales que deseaba hacer constar en las actas, dentro de las limitaciones que yo mismo me impuse en esta breve explicación de voto.

66. Sr. VALDES HERTZOG (Bolivia): Mi delegación considera que el proyecto de resolución II que figura en el documento A/9402, se aparta del tema 50 del programa, cuyo título es «Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente», y en cambio pertenece a la cuestión de la soberanía permanente de los Estados sobre los recursos naturales, concepto que, como bien acaba de expresar el representante del Brasil, se encuentra minimizado en el proyecto de resolución que analizamos.

67. Por otra parte, dentro del marco internacional, corresponderá a la Comisión de Derecho Internacional codificar sobre la materia de los recursos naturales internacionales compartidos, no pudiéndose imponer normas de conducta mediante resoluciones de la Asamblea General a países soberanos respetuosos de los convenios internacionales. Tal es el caso de Bolivia, que respeta y respetará en toda ocasión los acuerdos que ha contraído con sus países vecinos.

68. En el caso particular de la explotación de recursos hidráulicos, nos adherimos con nuestros hermanos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay a la Declaración de Asunción del 3 de junio de 1971, que establece:

«1. En los ríos internacionales contiguos, siendo la soberanía compartida, cualquier aprovechamiento de sus aguas deberá ser precedido de un acuerdo bilateral entre los ribereños.

«2. En los ríos internacionales de curso sucesivo, no siendo la soberanía compartida, cada Estado puede aprovechar las aguas en razón de sus necesidades siempre que no cause perjuicio sensible a otro Estado de la cuenca»<sup>1</sup>.

69. Por consiguiente, el proyecto de resolución mencionado, que establece un sistema de consultas previas para la explotación de recursos naturales compartidos, se encuentra en oposición con la política que sigue mi país y lamentamos tener que votar en contra.

70. Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): La delegación argentina tuvo ocasión de exponer en detalle sus puntos de vista sobre este tema en oportunidad del debate realizado en la Segunda Comisión. En consecuencia, nos limitaremos ahora a formular unas muy breves apreciaciones con respecto al alcance y significación de los principios contemplados en el proyecto de resolución II, así como a las razones que fundan nuestro respaldo y voto favorable.

71. Como lo hemos dicho oportunamente, estamos en presencia de un caso particular dentro de la amplia gama de problemas del medio ambiente, para el que es necesario arbitrar normas, también particulares, de cooperación entre los Estados. En este campo específico de los recursos naturales comunes a dos o más Estados, nos enfrentamos con la necesidad de que el ejercicio de la soberanía y de los derechos de ella derivados por parte de un Estado no menoscabe el ejercicio de los derechos similares que sobre esos mismos recursos tienen otros u otros Estados. Por lo tanto, el principio de no causar perjuicios sensibles, ya consagrado en la filosofía del medio ambiente, debe completarse con normas que prevean fórmulas de cooperación eficaz para asegurar la racional y equitativa utilización de estos recursos compartidos.

72. Es evidente que el sistema de información y de consultas previas que el proyecto de resolución, inspirándose en la Declaración Económica de Argel<sup>4</sup>, consagra en los párrafos de su parte dispositiva, constituye una norma de conducta apropiada para hacer realidad esa cooperación. Estos principios de información y de consultas previas implican afianzar pautas de comportamiento general para orientar la acción nacional, regional o internacional. Es en ese sentido que el proyecto de resolución apunta a establecer principios básicos que interesan a toda la comunidad internacional, los que en ulteriores elaboraciones del derecho internacional ambiental podrán dar lugar a normas o procedimientos más detallados.

73. Por ello, nada más apropiado que confiar al Consejo de Administración del PNUMA, en su función de promover la cooperación internacional en relación con el medio ambiente y dentro de los términos del mandato que le fuera conferido, el estudio y análisis de dichas pautas.

74. Estos principios y normas de cooperación no pueden ni deben confundirse con aquellos que aseguran a los Estados un derecho inalienable sobre los recursos naturales, sobre los que ejercen una soberanía exclusiva, derechos que deben defender contra toda forma de injerencia y de agresión económica o política. Estos principios a que acabo de hacer referencia han tenido el más

<sup>4</sup> Adoptada en la cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de Países no Alineados, celebrada en Argel del 5 al 9 de septiembre de 1973 (véase documento A/9330 y Corr.1).

<sup>1</sup> *Ibid.*



amplio respaldo de la delegación argentina desde que comenzaron a abrirse camino en las decisiones de la comunidad internacional, como lo ha demostrado claramente en este mismo período de sesiones de la Asamblea General.

75. Lo que sucede en el caso de los recursos naturales compartidos entre dos o más Estados es que sólo a través de un mecanismo de cooperación, como los que consagra el proyecto de resolución que nos ocupa, puede garantizarse efectivamente que la soberanía de un Estado no ha de prevalecer sobre el igual derecho soberano de otro Estado; o, como ya lo hemos dicho en ocasión del debate correspondiente, que el derecho al desarrollo de un Estado no vulnere, como no debe ni puede vulnerar, el idéntico derecho al desarrollo que tiene otro Estado. Son las Naciones Unidas, por encima de cualquier otro cuerpo regional, el organismo por excelencia, en virtud de su carácter mundial, llamado a sentar los principios que deben regir la conducta entre las naciones en todos los campos y creo, por supuesto, que el medio ambiente no puede ser una excepción a ello.

76. Finalmente, queremos expresar nuestra satisfacción por el hecho de que numerosos principios consagrados en la importante y trascendental Declaración Económica de Argel, han inspirado y se han plasmado no solamente en ésta sino en muchas otras decisiones fundamentales adoptadas en el campo económico y social a lo largo del vigésimo octavo período de sesiones.

77. Sr. AKSOY (Turquía) (*interpretación del inglés*): Mi delegación tuvo oportunidad de expresar su opinión sobre el proyecto de resolución II cuando se consideraba en la Segunda Comisión. Aquí sólo quiero reiterar nuestras reservas sobre el proyecto de resolución, sin entrar en detalles.

78. En primer lugar, mi delegación opina que los diferentes aspectos del tema que se considera en este proyecto de resolución se están tratando en otros organismos de las Naciones Unidas, en especial en la Comisión de Derecho Internacional, el Comité de Recursos Naturales, la Conferencia internacional sobre el agua y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

79. Por lo tanto, pensamos que este proyecto de resolución no debería prejuzgar sobre el trabajo que se realiza en los demás órganos internacionales competentes y mi delegación se reserva el derecho de expresar sus opiniones cuando en esos órganos se consideren los diferentes aspectos del tema.

80. Además, creemos que el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución no guarda equilibrio con la declaración de los derechos y deberes de los Estados respecto de los recursos naturales bajo su jurisdicción nacional. Consideramos que este párrafo no debería entenderse como una modificación de los principios 21 y 24 de la Declaración que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>5</sup> y

del contenido de la resolución 2995 (XXVII) de la Asamblea General, en su párrafo 3. Una interpretación contraria podría violar los derechos de los Estados a utilizar libremente sus recursos naturales y a determinar sus prioridades en materia de desarrollo y aplicarlas efectivamente.

81. Al tener en cuenta estas reservas, pensamos que una decisión apresurada en esta etapa prematura podría complicar la materia y ser perjudicial para los esfuerzos de desarrollo. En consecuencia, la delegación turca, si bien está a favor de que se desarrollen relaciones de buenos vecinos para lograr los máximos beneficios para todos los países interesados, con renuencia se abstendrá en la votación de este proyecto.

82. Sr. RAE (Canadá) (*interpretación del inglés*): Quisiera referirme brevemente al proyecto de resolución II que estamos considerando.

83. El debate en la Segunda Comisión permitió examinar profundamente los antecedentes que han conducido a este proyecto de resolución y a las resoluciones que se aprobaron en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General con los números 2995 (XXVII) y 2996 (XXVII). No tengo la intención de repetir las cosas que se dijeron en ese contexto, excepto que los principios 21, 22 y 24—en especial, el principio 21—de la Declaración de Estocolmo son considerados particularmente importantes por la delegación del Canadá, pues nos parecen hitos muy significativos en el camino del desarrollo del derecho ambiental internacional.

84. En cuanto al proyecto de resolución hemos escuchado muchas cosas en relación con el párrafo 2 de la parte dispositiva: se dijo que implica un veto sobre las actividades de desarrollo proyectadas en zonas que requerirían la aplicación de la disposición de consulta previa. Con el mayor énfasis posible quiero decir que las autoridades legales canadienses que examinaron estos párrafos con el mayor cuidado no ven en ellos veto alguno, ni implícito ni explícito. En lo que se refiere al párrafo 3 de la parte dispositiva las autoridades canadienses tampoco advierten el peligro señalado por algunos oradores anteriores, en el sentido de que las disposiciones de ese párrafo harán que el Consejo de Administración del PNUMA sea un órgano casi judicial ni tampoco que es susceptible de empantanarse en las actividades informativas que se le exigen.

85. Y finalmente, los miembros estarían especialmente conscientes del hecho de que toda la resolución está dentro del marco de las relaciones normales entre los Estados y que sólo en ese contexto el proyecto de resolución trata de dar un paso más por el camino del desarrollo del derecho internacional en este campo, especialmente con miras a lograr la meta legítima de una efectiva colaboración entre los Estados.

86. Sr. CABEZAS (Ecuador): La delegación del Ecuador ha decidido votar a favor del importante proyecto de resolución VI que consta en el párrafo 34 del documento A/9402, pero estima que su posición en nada la compromete respecto del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias, así como del Convenio in-

<sup>5</sup> Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.73.II.A.14, cap. I).



ternacional de 1973 sobre la prevención de la contaminación por buques, los cuales han sido mencionados en la parte considerativa del citado proyecto. Y en nada compromete, además, la posición de mi delegación respecto de la tarea de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, cuyo principal cometido es estudiar todos los problemas marítimos en forma global, mas no separadamente como hechos aislados.

87. Sr. PEREZ DE CUELLAR (Perú): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución II contenido en el documento A/9402 en coherencia con la posición que el Perú asumió en la reciente cuarta Conferencia de Jefes de Estado de Gobierno de Países no Alineados, en Argel, en cuya declaración económica están contenidos los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto que debemos votar. Entiende mi delegación que ellos favorecen la cooperación para la utilización y protección de los recursos naturales comunes a dos o más países. Pero entiende, al mismo tiempo, que ambos párrafos no pueden implicar, en caso alguno, menoscabo a la soberanía nacional y que, por consiguiente, la información y consultas previas tienen como objetivo facilitar el entendimiento y la cooperación dentro del marco de las relaciones normales entre las partes interesadas y sin afectar el principio de libre disposición de los recursos naturales consagrado en numerosas resoluciones adoptadas en éste y en otros foros internacionales.

88. En la misma forma, mi país considera que los párrafos originales de ese proyecto de resolución que aparecen en la sección XII de la Declaración Económica de Argel deben entenderse a la luz de los principios enunciados en el capítulo VII de la misma Declaración que, como se recuerda, reafirma el derecho inalienable de los países al pleno ejercicio de su soberanía sobre los recursos naturales.

89. Asimismo, mi delegación quiere explicar su abstención en cuanto al párrafo 3 del proyecto. Creemos que, lamentablemente, su redacción puede originar interpretaciones que llevarían a la introducción de un elemento arbitral en cuestiones inherentes a la soberanía nacional. Por otra parte, dicho párrafo no deja claramente establecido que la participación del Organismo en casos específicos requiere de la petición expresa de todas las partes interesadas. De haberse encontrado una fórmula menos ambigua, no hubiéramos tenido objeción para votarlo favorablemente.

90. Sr. GALLARDO MORENO (México): Mi delegación votará en esta Asamblea, como lo hizo en la Segunda Comisión, en favor del proyecto de resolución II que figura en el documento A/9402.

91. Quiero iniciar mi corta intervención indicando que ningún Estado latinoamericano puede poner en duda la conducta de México respecto a hacer respetar el uso de sus recursos naturales, así como las consultas, convenios y acuerdos que deben realizarse en la explotación de recursos naturales comunes.

92. En el vigésimo séptimo período de sesiones se presentó un proyecto de resolución que después se convirtió en la resolución 2995 (XXVII), que pretendía una cierta

interpretación de los principios de Estocolmo, precisamente con relación al tema del medio ambiente. Ese proyecto de resolución fue aprobado por muchas de las delegaciones que ahora encuentran inoportuna la interpretación que se hace de esos principios en el proyecto de resolución II a que me refiero.

93. La delegación de México, preocupada por la incompleta interpretación de los principios 21 y 22 de la Declaración de Estocolmo<sup>6</sup>, presentó, en unión de otras delegaciones, el proyecto de resolución, que después se convirtió en la resolución 2996 (XXVII) y que compruebo que algunas delegaciones se han olvidado de citar. Esta resolución dice:

«... ninguna resolución adoptada en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General puede afectar los principios 21 y 22 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano».

Esta resolución tuvo una amplia aceptación por parte de la Asamblea y ya consagra los principios 21 y 22 de Estocolmo.

94. Este es el camino que se sigue para que los Estados se rijan por principios que posteriormente consigne el derecho internacional, pero entre tanto las Naciones Unidas deben vigilar que las relaciones entre los pueblos se realicen sobre bases de equidad y de justicia.

95. Mi delegación quiere señalar que la colocación de los elementos de una resolución no varía la validez de lo que en esa resolución se indica. Las resoluciones constituyen una unidad de conceptos, a los que hay que darles el mismo valor, sin importar el lugar en que estén situados.

96. El proyecto de resolución que ahora consideramos, congruente con la resolución adoptada anteriormente por la Asamblea, en el primer párrafo del preámbulo establece que se reafirman los principios 21, 22 y 24 de la Declaración de Estocolmo.

97. En nuestra intervención en la Segunda Comisión [1569.ª sesión] pudimos ser más amplios en la presentación de los puntos de vista de mi delegación, y ahora quisiera simplemente indicar, como allí lo declaramos, que estas resoluciones, en el curso del tiempo, deben pasarse al órgano que se ocupa del derecho internacional.

98. Estos principios 21, 22 y 24—ahora a punto de ser reconocidos a nivel de Asamblea General—contienen las bases que permitirán una relación internacional sobre la explotación de los recursos naturales comunes. Mi delegación espera que tengan un amplio apoyo. Con el transcurso del tiempo los Estados comprobarán que este tipo de resoluciones es necesario y que les será favorable.

99. Sr. GEBRU (Etiopía) (*interpretación del inglés*): La delegación de Etiopía desea que conste en las actas de la Asamblea su posición manifestada en el debate de la Segunda Comisión sobre el proyecto de resolución II.

100. La abstención en la votación de mi delegación aquí, en la sesión plenaria, se basa en los argumentos

<sup>6</sup> *Ibid.* pág. 5.

esgrimidos durante el debate celebrado en dicha Segunda Comisión.

101. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Señalo a la atención de los Miembros de la Asamblea los seis proyectos de resolución recomendados por la Segunda Comisión en el párrafo 34 de su informe [A/9402].

102. Nos ocuparemos primero del proyecto de resolución I. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de ese proyecto de resolución figura en el documento A/9438. Someto a votación el proyecto de resolución I.

*Por 116 votos contra ninguno y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 3128 (XXVIII)).*

103. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la Costa de Marfil para una cuestión de orden.

104. Sr. AKE (Costa de Marfil) (*interpretación del francés*): Deseo que el voto de la Costa de Marfil sea rectificado. Queríamos votar a favor del proyecto de resolución I y no abstenernos.

105. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quedará constancia en las actas de las manifestaciones del representante de la Costa de Marfil.

106. La Asamblea pasará ahora a votar el proyecto de resolución II. Se ha pedido una votación separada con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva, y si no hay objeciones se votará dicho párrafo.

*Por 72 votos contra 8 y 43 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 del proyecto de resolución II.*

107. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución II en su conjunto. Se ha pedido una votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer término a Alto Volta.*

*Votos a favor:* Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Botswana, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Congo, Chipre, Dahomey, Yemen Democrático, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania.

*Votos en contra:* Bolivia, Brasil, Nicaragua, Paraguay, Portugal.

*Abstenciones:* Uruguay, Venezuela, Afganistán, Austria, Barbados, Bélgica, Buthán, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Guyana, Hungría, Islandia, India, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Líbano, Luxemburgo, Mongolia, Polonia, Sudáfrica, España, Suecia, Trinidad y Tabago, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 77 votos contra 5 y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II en su conjunto (resolución 3129 (XXVIII)).*

108. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución III. El informe de la Quinta Comisión sobre sus repercusiones administrativas y financieras figura en el documento A/9438, párrafo 11. Votaremos ahora el proyecto de resolución III. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Chipre, Dahomey, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Islandia, Irán, Irak, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, China, Checoslovaquia, Dinamarca, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Francia, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Sudáfrica, España, Suecia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

<sup>7</sup> Las delegaciones de Cuba y Panamá informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

Por 89 votos contra ninguno y 38 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 3130 (XXVIII)).\*

109. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución IV. En la Segunda Comisión el proyecto de resolución IV fue aprobado sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución IV?

*Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 3131 (XXVIII)).*

110. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución V. En la Segunda Comisión el proyecto de resolución V también fue aprobado sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución V?

*Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 3132 (XXVIII)).*

111. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por último, someto a votación el proyecto de resolución VI.

*Por 118 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 3133 (XXVIII)).*

112. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los Miembros a prestar atención al informe de la Quinta Comisión, que figura en el documento A/9439. Observarán ustedes que en el párrafo 4 del informe «no se propone a la Asamblea General ninguna medida.»

113. Voy a dar la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto sobre los proyectos de resolución que acabamos de adoptar.

114. Sr. FLEMING (Argentina): En relación al párrafo 5 del proyecto de resolución I adoptado recientemente, mi delegación, en calidad de Presidente del grupo latinoamericano, quisiera anunciar, para que quede debida constancia, que de los países de América allí mencionados, Paraguay ha hecho saber su deseo de retirarse de la composición de la Comisión Preparatoria de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos, y que las delegaciones de Ecuador y Trinidad y Tabago han solicitado ser incluidas en su lugar. De esta manera queda cubierta la cuota correspondiente al grupo latinoamericano, de diez delegaciones en dicha Comisión.

115. Sr. GATES (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): En relación con el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I que acabamos de aprobar, mi delegación tuvo el agrado de votar a favor de este párrafo referente al Comité Preparatorio. Lo hicimos con la esperanza de que el Secretario General, al tomar disposiciones sobre el trabajo del Comité Preparatorio, permitirá una plena participación de los observadores en el trabajo del Comité Preparatorio.

\* La delegación de Panamá posteriormente informó a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

## TEMA 19 DEL PROGRAMA

### Elección de diecinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (*conclusión*)

116. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El resultado de la votación para la elección de los miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha sido el siguiente:

#### Grupo A

<i>Cédulas depositadas:</i>	130
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	130
<i>Abstenciones:</i>	1
<i>Miembros votantes:</i>	129
<i>Mayoría necesaria:</i>	65
<i>Número de votos obtenidos:</i>	
Gabón.....	127
Ghana.....	127
Sierra Leona.....	127
Costa de Marfil.....	124
Marruecos.....	124
Malí.....	1
Sudán.....	1

#### Grupo B

<i>Cédulas depositadas:</i>	130
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	130
<i>Abstenciones:</i>	0
<i>Miembros votantes:</i>	130
<i>Mayoría necesaria:</i>	66
<i>Número de votos obtenidos:</i>	
China.....	127
Líbano.....	127
Indonesia.....	126
República Árabe Siria.....	125
Filipinas.....	123
Fiji.....	1
Qatar.....	1
Singapur.....	1

#### Grupo C

<i>Cédulas depositadas:</i>	130
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	130
<i>Abstenciones:</i>	0
<i>Miembros votantes:</i>	130
<i>Mayoría necesaria:</i>	66
<i>Número de votos obtenidos:</i>	
Argentina.....	127
Jamaica.....	127
Guatemala.....	111
Cuba.....	3
Colombia.....	2



*Grupo D*

<i>Cédulas depositadas:</i>	130
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	130
<i>Abstenciones:</i>	0
<i>Miembros votantes:</i>	130
<i>Mayoría necesaria:</i>	66

*Número de votos obtenidos:*

España .....	122
Canadá.....	116
Francia.....	114
Suecia .....	114
Malta .....	1
Nueva Zelandia .....	1

*Grupo E*

<i>Cédulas depositadas:</i>	130
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	130
<i>Abstenciones:</i>	0
<i>Miembros votantes:</i>	130
<i>Mayoría necesaria:</i>	66

*Número de votos obtenidos:*

Yugoslavia .....	127
Checoslovaquia .....	124
Albania .....	2
Bulgaria.....	1
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1
Hungría.....	1

*Habiendo obtenido la mayoría necesaria, los siguientes países quedan elegidos miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por un período de tres años, a partir del 1.º de enero de 1974: Argentina, Canadá, China, Checoslovaquia, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Indonesia, Costa de Marfil, Jamaica, Líbano, Marruecos, Filipinas, Sierra Leona, España, Suecia, República Árabe Siria, Yugoslavia.*

117. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Felicito a los países que han sido elegidos como miembros del Consejo de Administración del PNUMA. Doy las gracias a los escrutadores por su ayuda en la elección.

*Se levanta la sesión a las 13.35 horas.*